

EL TUROLENSE.

Avisos, noticias, anuncios é intereses materiales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

DIRECTOR, D. CÉSAR ORDAX AVECILLA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Teruel 1 mes.	4 rs.
Fuera 3 meses adelantados	15
6 id. id.	30
12 id. id.	56

SUSCRIBESE.

En Teruel en la Administracion del Diario, San Juan, 54. Fuera, en las agencias del Banco de España, remitiendo letras de fácil cobro, ó sellos de cartas.

ANUNCIOS.

Para los suscritores á 25 cénts. de real la línea. Tienen estos opcion á dos anuncios mensuales hasta 6 líneas. Los no suscritores á medio real línea. Remitidos 1 real línea. Defunciones y aniversarios 15 rs.

CRÓNICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Delmi.

IGLESIA DE RELIGIOSAS DE SANTA CLARA.—Continúa el Rosario y concluye el ejercicio de preparación á las 5 y 1/4. El 25 Novenario consagrado al Nacimiento del Niño Jesús. A las 11 habrá Misa cantada á Pastorela, y por la tarde el ejercicio correspondiente y sermón, siendo orador D. Juan Cañas, terminando con la Adoracion del Niño, dándose principio á las 4. El 26 á las 11, misa cantada á Pastorela.

Día 26.—En la Santa Iglesia Catedral el Ilmo. Sr. Obispo celebrará el primer pontifical, dando despues de la Misa la Bendicion Papal; los fieles, que confesados y comulgados la recibieren, ganarán dos Indulgencias plenarias.

IGLESIA DE SANTA TERESA.—La Asociacion de San José, dedicará á la Sagrada Familia en las Pascuas de Navidad los siguientes solemnes cultos.

El día 24, á las diez de la mañana, misa cantada; y por la tarde, á las cuatro rosario, sermón y ejercicio de Preparacion al Nacimiento del Niño-Dios.

Los días 25, 26, 27 y 31 de los corrientes y 1.º del año próximo, misa solemne cantada de pastores á las diez y por la tarde, á la hora indicada, rosario, sermón, cánticos, lectura y villancicos al Niño Jesús.

MERCADO DE TERUEL.—Precios medios.

Trigo Chamorro, 32 rs. f.º—Candeal 29 á 50—Royo, á 29.—Jeja, 27 50—Morcacho 21.—Centeno, 18.—Cebada, 16 50.—Azúcar, de 58 á 64 rs. arroba.—Lana, de 60 á 70.—Higos, de 8 á 12.—Sardinas de 60 á 84 rs. millar.—Aguardiente 24 á 28, rs. cántaro.—Vino, 12 y 13.—Aceite, de 74 á 82 rs. arroba.—Jabon, de 64 id. de Albalate 64.—Garbanzos de 60 á 66.—Bacalao 44—Judias, de 24 á 26.—Arroz, de 23 á 24.

MERCADO DE CALAMOCHA Y MONTALBAN.

Chamorro, 15 reles Robo.—Candeal de monte 16—Centeno 8 y 1/2—Cebada 8.—Vino 6 rs. cántaro.—Aguardiente 24.—Aceite 63 rs. arroba.—Azafran 100 rs. libra sin demanda.—Lana 60 arroba id.—Patatas 4 rs.—Judias 28.—Garbanzos 40.—Jabon 56.—Carne de cerdo 5 y 1/2 carnicera.—Id. de carnero 7 y 1/2.—De macho cabrio 5.—De obeja 4 y 1/2.

TEATRO.

Se preparan para estas Pascuas las funciones siguientes: *Carlos 2.º el Hechizado* y el gran drama del Sr. Echegaray, *En el puño de la Espada*.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Los impresores y demás empleados de esta Redacción nos han rogado que en atención á ser el lunes el primer día de Pascua, les permitamos dedicar tan señaladodía á sus familias; nosotros hemos accedido creyendo interpretar los sentimientos de nuestros suscritores á quienes pedimos nos dispensen esta falta.

Damos nuestras más espresivas gracias por sus ofrecimientos, á nuestro suscriptor de Crivillen D. Juan Nuñez Loscos y aguardamos impacientes sus interesantes correspondencias.

La agencia para el cobro de contribuciones del Banco de España del partido de Montalban, se encuentra vacante. Las personas que deseen solicitarla, pueden dirigirse á la Delegación, sita en la plaza de la Libertad núm. 5.

Hacemos presente que se necesita idoneidad y fianza hipotecaria.

Ha sido nombrado Arcediano de la Catedral de esta Ciudad el Doctor D. Enrique Iranzo y Castellote, Canónigo de dicha iglesia.

El Ayuntamiento de Cedrillas tiene satisfechos sus haberes hasta fin del presente mes á los Profesores de primera enseñanza. Nos complacemos en extremo al consignarlo así, no tan solo por ser digno de imitación sí que tambien por que sirva de estímulo á aquellos pueblos que por apatia ó descuido dejan de cubrir atenciones tan sagradas como merecidas, dado el espinoso cargo que pasa sobre los que por amor á la instruccion se dedican á la honrosa carrera del Magisterio.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

de «El Turolense.»

Sr. Director del TUROLENSE.

Madrid 21 de Diciembre de 1876.

Muy Señor mio: Esta mañana ha recibido el gobierno un telégrama del general Jovellar en el que, por las noti-

cias que tengo y que considero fidedignas, se dá cuenta del movimiento de las tropas practicade en las zonas ocupadas por el enemigo. El general Campos parece que ha pedido efectos de guerra que considera necesarios para el mejor y pronto éxito de las operaciones; y ¡cuantas noticias oficiales y particulares se reciben, están conformes en presentar la insurreccion en estado de decadencia y en afirmar que no resistirán más allá de Mayo. En dicho telégrama se dice que la campaña de las Villas estaba hace cinco dias tan adelantada que se da como seguro que en lo que queda de año la pacificación completa de aquel vasto territorio será un hecho perfecto, que permitirá que en los primeros dias de Enero inmediato, una buena parte del ejército que allí opera salga para otro punto en donde unas partidas habian fijado su reales. A esto aludió el Ministro de Gracia y Justicia al anunciar ha tres dias en el Congreso que en breve se tendrían noticias de un fausto suceso que se esperaba de un momento á otro de Cuba. Las presentaciones á indulto aumentaban á la par que las victorias de las tropas, siendo distribuidos los presentados entre varias poblaciones donde se habia establecido una especie de depósito por el tiempo que dure la guerra, para evitar que suceda lo que en la Península con los carlistas que se presentaban para volver á tomar más tarde las armas.

De esta noche á mañana saldrán de Madrid varios senadores y diputados de la mayoría, á pesar de las escitaciones que les ha hecho un personaje de la situación para que suspendieran su viaje; pero las exigencias de familia han triunfado con sentimiento de los ministeriales que consideran como indispensable la permanencia de aquellos en esta capital, mayormente de los que pertenecen al Congreso, en donde del martes al jueves se dará la batalla en la cuestion de las garantías constitucionales. Sin embargo el gobierno contará con gran mayoría según aseguran sus amigos. Los opositores han resuelto no abandonar su puesto hasta el momento preciso.

Las secciones en su reunion de hoy han autorizado la lectura de varias proposiciones entre ellas la de construccion de un fero-carril de Madrid á Barcelona pasando por Teruel. A pesar de lo dicho por

un periódico, quien debe saberlo, asegura que en lo que quede de legislatura las Cortes no se ocuparán más que de los proyectos de bonos y garantías. El de garantías del empréstito de Cuba no quedará terminado hasta mañana y si queda tiempo se abrirá discusión al segundo.

Varios ex-ministros radicales se han reunido esta tarde en casa de uno de ellos á fin de tratar de la conducta que deben seguir en la próxima lucha electoral. Dos de ellos se han declarado por el retraimiento, en vis'a de que á su parecer la brevedad de los plazos hace casi imposible el que puedan hacerse trabajos preparatorios. Otros dos creían que no debía tomarse acuerdo hasta ver lo que hacían los que suponen sus afines, pero sin oponerse á esta solución que aceptaron su principio. Los llamados posibilistas parece han resuelto la cuestión en el sentido de abstenerse y en este sentido dirigirán en breve una circular á sus correligionarios de provincias. Los que acudirán al palenque serán los centralistas y los disidentes acaudillados por el señor Alonso Martínez. El día ha sido poco fecundo en novedades y los círculos políticos han estado bastante lánguidos. Hasta

-espues de pascua no hay que esperar nada interesante.

El Corresponsal

GACETILLA.

Señor Alcalde
De esta Ciudad,
Oid el eco
De la verdad.

Gacetillero
Me mandan ser:
Nunca tal honra
Llegué á tener.

Y pues que ahora
Me toca á mi,
Hablemos claro
Hablemos, sí.

La Siempre Heróica
Noble Teruel
No representa
Bien su papel.

Su justa fama
Bien lo sé yo
Por todo el mundo
Leve voló;

LEYES PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Ministerio de la Gobernacion.

(Continuacion.)

Los catedráticos de Universidad ó de Instituto podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El Gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de Ayuntamientos para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policía, construccion y conservacion de caminos, aprovechamientos vecinales ú otros servicios de índole análoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los Ayuntamientos, que celebrarán alternativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

Cuando se produzcan reclamaciones se-

bre la manera como actualmente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, podrá someter dichas comunidades á lo dispuesto en el párrafo anterior, salvas las cuestiones relativas á los derechos de propiedad hasta hoy adquiridos, que quedan reservadas á los Tribunales de justicia.

Los grupos de poblacion, aunque tengan Ayuntamiento propio, situados á una distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital de la Monarquía, podrán ser agregados á él por Real decreto, previa consulta al Consejo de Estado, dando cuenta á las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el término de las poblaciones que cuenten más de 100.000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

Segunda. Los Ayuntamientos elegirán de su seno á los alcaldes y tenientes de alcalde.

El Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido ju-

Mas si atraído
 Por ella aquí
 A un viajero
 Curioso ví,
 Su desencanto
 Llega á ser tal,
 Que le parece
 Solo un corral.

Todas sus calles
 Tan sucias son,
 Que el pasearlas
 Causa aficcion:
 Mil inmundicias
 Hay por do quiér;
 Barro á montones
 Se puede ver;
 Aquí una casa
 Cayendo está;
 Ruinas y escombros
 Se ven allá,
 Y hasta se encuentran
 ¡Valganos Dios!
 Los precipicios
 De dos en dos.

Señor Alcalde,
 ¡Por caridad!
 Mandad que arreglen
 Nuestra Ciudad.

CHARADA.

Solucion de la anterior, Ver-de.

En una *primera dos*
 que no fué *tercera cuarta*,
 que te viera quiso *hios*
 y que te diera una *carta*.

Continuamos de este modo;
 hicimos la atrocidad,..
 y hoy que es el día del *todo*,
 no tenemos que cenar.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se vende una viña de 3 cuartos de yugada con una bonita caseta, sita en el término llamado Palomar, sobre la carretera de Cuenca, tratarán y daran razon calle del Seminario núm. 28.

En la confitería de D. Tomás Eced, se han recibido dátiles superiores de Berbería, que se venden á cinco reales libra.

Imp. de Nicolás Zarzoso.

dicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey; tambien podrá el Rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporacion municipal.

Es obligacion de los Ayuntamientos la composicion y conservacion de los caminos vecinales. En cuanto á los caminos rurales, los Ayuntamientos obligarán á los interesados en los mismos á su reparacion y conservacion.

Para lograr tan útiles objetos acordarán los medios en junta de asociados para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesantes de la Administracion, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Tercera. Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender a los al-

caldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ochodias

El Ministro de la Gobernacion, en el de 60, alzará la suspension, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros.

Cuarta. Los alcaldes, como delegados del Gobierno de S. M. y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones que les señalaron los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 21 de octubre de 1868, y desempeñarán cuantas funciones especiales les confieren las leyes y los reglamentos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separacion.

Quinta. Los alcaldes nombrarán de entre los electores á los alcaldes de barrio, y los separarán libremente.

Sexta. Los gobernadores civiles ejercerán en adelante las atribuciones reso-

(Se continuará.)